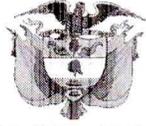


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020220021900

Subsanada en legal forma la demanda, y como quiera que reúne los requisitos legales, por el juzgado se **ADMITE** la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ARRENDADO** formulada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **ALEX FERNANDO AGUILAR BONILLA**.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 384 del Código General del Proceso.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o en la forma consagrada por el Código General del Proceso, manifestándosele que cuentan con el término de veinte (20) días para su contestación, y a quien se le advierte que no será oído en el proceso hasta tanto demuestre haber consignado a órdenes del despacho los cánones y demás conceptos adeudados, o aporte los recibos de pago correspondiente a los últimos 3 períodos expedidos por el arrendador. (Inciso 2°, numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso).

Se le reconoce personería jurídica al abogado **EDGAR JAVIER MÚNEVAR ARCINIEGAS** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL,
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 082 de hoy 13 OCT 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.